

DCAL-DVM-INF-008-2019

ESTUDIO EXPLORATORIO

“Verificación coordinada de los RTCR en etiquetado y calidad de zanahoria, papa y cebolla seca en el Gran Área Metropolitana.”



Elaborado por: Jennifer Badilla Canessa
Analista de Mercado, Departamento de Verificación de Mercados

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández
Jefe Departamento de Verificación de Mercados

FECHA: 2019-06-04

I. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Comisión de Verificación Coordinada celebrada el 21 de febrero 2019, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a través de un representante del Despacho del Ministro, hace solicitud formal para llevar a cabo una verificación conjunta del RTCR 380:2004. “Zanahoria para consumo en estado fresco”; ante preocupación interpuesta por un grupo de productores nacionales, por la incertidumbre del incremento de las importaciones del producto de origen mexicano.

Por su parte, la Dirección de Calidad e Inocuidad Agrícola del Consejo Nacional de la Producción (CNP), adiciona a la solicitud anterior, para que se incluya en la revisión conjunta de calidad y etiquetado de zanahoria, la papa y cebolla seca, según RTCR aplicables. Lo anterior, por solicitud expresa de la Comisión de paperos y cebolleros, debido a sospechas de comercialización en el mercado de producto no nacional.

Por lo anterior, los representantes de la Comisión de Verificación Coordinada discuten y aprueban por unanimidad la solicitud de llevar a cabo una verificación coordinada de los reglamentos técnicos costarricenses de los productos zanahoria, papa y cebolla seca. Sin embargo, se conviene que primero se realice un diagnóstico de la situación actual del mercado de conformidad con la normativa vigente; y que posterior al mismo, se proceda a conformar una comisión de revisión del RTCR de zanahoria para consumo en estado fresco y de la papa, en caso que corresponda, debido que la RTCR de cebolla seca ha sido reformado y se encuentra en proceso de firmas y publicación. Lo anterior, para analizar posibles reformas o bien, se lleve a cabo la verificación correspondiente.

Por tanto, se acuerda que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a través del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), el Consejo Nacional de la Producción (CNP) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), realicen el estudio exploratorio (diagnostico) de calidad y etiquetado de la situación actual del mercado, en relación al cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

Posterior a la sesión ordinaria de la Comisión, data 23 de abril 2019 se reúne el equipo técnico para establecer los parámetros de medición de calidad, así como los indicadores de etiquetado a evaluar en los productos zanahoria, papa y cebolla seca.

A la convocatoria, acudieron 4 funcionarios de la Dirección de Calidad e Inocuidad Agrícola del CNP y 2 funcionarios del Departamento de Verificación de Mercados del MEIC, acordándose, que la incursión conjunta MEIC-CNP, se llevaría en la Gran Área Metropolitana (GAM).

El Departamento de Verificación de Mercados del MEIC, se encargó de la elección de los comercios a visitar (días, horario y rutas), así como del material de verificación y actas del etiquetado. Por otra parte, el Área de Laboratorio de la Dirección de Calidad e inocuidad Agrícola del CNP, se asignó la responsabilidad de generar los informes respectivos de la verificación de calidad “in situ”, así como del traslado del equipo de medición y evaluación.

II. OBJETIVO GENERAL

Realizar un diagnóstico del cumplimiento de los RTCR en materia de calidad y etiquetado de la zanahoria, papa y cebolla seca en los principales puntos de venta del Gran Área Metropolitana, de conformidad con lo estipulado en la normativa técnica de acatamiento obligatorio respectiva, para cada producto.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con las metas de evaluación de la conformidad programadas en el Plan de Anual 2019 de la Comisión de Verificación Coordinada de Reglamentos Técnicos.
- Conocer si los consumidores reciben información de etiquetado veraz y oportuna, con especificación correcta de las características y categorización en los productos de zanahoria, papa y cebolla seca.
- Evaluar el cumplimiento del deber del proveedor, distribuidor o productor, de acatar con lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio para cada producto tanto en materia de etiquetado como de calidad.

IV. NORMATIVA APLICABLE PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO

- Reglamento Técnico RTCR 67:1999. Papa. Decreto Ejecutivo N° 28219-MEIC-MAG-S.
- Reglamento Técnico 69:2000 Cebolla Seca. Decreto Ejecutivo N° 31255-MEIC-MAG-S.
- Reglamento Técnico RTCR 380:2004. Zanahoria para consumo en estado fresco. Decreto Ejecutivo N° 31889-MEIC-MAG-S.

V. VARIABLES ANALIZADAS

De conformidad con la normativa técnica correspondiente para cada producto, se recurrió a sus respectivos RTCR y cuando correspondió, al RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados. Decreto Ejecutivo 37280-COMEX-MEIC y Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472, artículo 34 para el tema de precios visibles al consumidor.

- **Etiquetado**

Para verificar el cumplimiento de la normativa, el MEIC elaboró una plantilla de revisión de etiquetado para cada producto a analizar, la cual fue aplicada por funcionarios del Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad en el punto de venta.

- **Calidad**

En relación al cumplimiento de la normativa en materia de calidad, el CNP utilizó una ficha técnica de registro con las especificaciones y parámetros de calidad correspondientes. La inspección se llevó a cabo “in situ” y posterior a la evaluación, se comunicó al establecimiento vía correo electrónico, los resultados identificados de conformidad a la normativa supracitada.

1. Procedimiento de trabajo

Para la recolección de los datos, se seleccionaron 18 establecimientos comerciales del Gran Área Metropolitana que tuvieron alta visita de consumidores y comercializaran los productos de estudio a granel o preempacado.

Al ser una verificación conjunta CNP-MEIC se abordó cada establecimiento solicitando el permiso correspondiente a cada encargado, gerente o administrador, seguido a lo antes indicado, se les brindó información del diagnóstico a realizar y los requerimientos necesarios para la toma de muestra de cada producto en situ.

Para el levantamiento de la información se procedió a aplicar un acta de verificación para cada producto: zanahoria, papa y cebolla seca; de conformidad al reglamento técnico respectivo.

A continuación, se especifican los lugares visitados según actas de verificación:

**Listado de establecimientos comerciales visitados en la GAM
 Abril-mayo 2019.**

Provincia	Cantón	Distrito	Comercio	Zanahoria Acta N°	Papa Acta N°	Cebolla seca Acta N°	
1	Cartago	La Unión	Concepción	Moon Plaza	431-2019	432-2019	433-2019
2			Tres Ríos	Automercado Tres Ríos	440-2019	441-2019	442-2019
3				Price Smart Tres Ríos	443-2019	444-2019	445-2019
4	Heredia	Heredia	Perimercados Heredia	449-2019	450-2019	451-2019	
5	San José	Aserri	Aserri	M Supermercados	413-2019	414-2019	415-2019
6		Desamparados	Desamparados	Palí Desamparados	416-2019	417-2019	418-2019
7				Megasúper Desamparados	419-2019	420-2019	421-2019
8		San José	Zapote	Pequeño Mundo Griega	422-2019	423-2019	424-2019
9				Shoppers Zapote	425-2019	426-2019	427-2019
13				Carmen	Súper Cuesta de Moras	452-2019	453-2019
14		Merced	Plaza Mercados	455-2019	456-2019	457-2019	
10		Curridabat	Curridabat	Cristal Supermercado	428-2019	429-2019	430-2019
11		Goicoechea	Guadalupe	Walmart Guadalupe	434-2019	435-2019	436-2019
12		Tibás	Colima	Maxiconsumo Tibás	446-2019	447-2019	448-2019
15		Mora	Ciudad Colón	Súper Mora Colón	458-2019	459-2019	460-2019
16		Escazú	San Rafael	Súper Saretto	464-2019	465-2019	466-2019
17		Santa Ana	Santa Ana	Más x Menos	482-2019	483-2019	481-2019
18		Montes de Oca	San Pedro	Supermercado Muñoz y Nanne	437-2019	438-2019	439-2019

Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Estudio Exploratorio de Verificación Coordinada de RTCR de zanahoria, papa y cebolla seca en la GAM.

2. Trabajo de campo:

El trabajo de campo se llevó a cabo los días 29 - 30 de abril, así como el 6, 7, 13 y 22 de mayo de 2019 en las provincias de San José, Heredia y Cartago.

Los funcionarios que participaron en esta labor de diagnóstico fueron los siguientes:

- **MEIC:** Bradley Esteban Saborío Badilla y Jennifer Badilla Canessa.
- **CNP:** Hansel Rodríguez Jiménez, Dagoberto Alfaro Gómez, Rodrigo Vargas Cubero y Víctor Ramírez Villalobos.

Los análisis de etiquetado se realizaron en el punto de venta y según los resultados obtenidos, se procedió a brindar a la administración del establecimiento comercial, las recomendaciones pertinentes de conformidad con la reglamentación vigente de cada producto.

VI. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

A. ETIQUETADO

En lo referente al análisis de etiquetado de los productos en estudio, se verificó la normativa aplicable indicada en el apartado IV. “Normativa aplicable para abordar la problemática”, tanto para productos no preempacados o a granel como los preempacados, siguiendo las disposiciones relativas al rotulación o etiquetado.

Para el caso de la zanahoria y cebolla seca preempacada, aparte de de los reglamentos técnicos aplicables, también se verificó lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC, RTCA 67.01.07:10 de Etiquetado General de las Alimentos Previamente Envasados.

En la recolección de la información, el MEIC - Departamento de Verificación de Mercados verificó los requisitos de etiquetado sobre lo siguiente:

- **Zanahoria**

- ✓ No Preempacada o granel - DE-31889-MEIC-MAG-S:
 - i. punto 7.2.1 Nombre del Producto
 - ii. punto 7.2.2 Origen del producto
 - iii. punto 7.2.3 Grado de calidad comercial: calidad (1°-2°-3°) y calibre (grande, mediana o pequeña).
- ✓ Preempacada:
 - a. DE-37280-COMEX-MEIC
 - i. punto 5.1 Nombre del Alimento
 - ii. punto 5.3 Contenido Neto
 - iii. punto 5.5 Identificación del distribuidor o importador.
 - iv. punto 5.6 País Origen
 - v. punto 5.7 Lote
 - vi. punto 5.8 Fecha de vencimiento e Instrucciones de conservación.
 - b. DE-31889-MEIC-MAG-S:
 - vii. punto 9.1 Categoría Comercial: calidad (1°-2°-3°) y calibre (grande, mediana o pequeña).

- **Papa** – DE-28219-MEIC-MAG-S

- ✓ No Preempacada o granel:
 - i. punto 6.3.2.1 Denominación
 - ii. punto 6.3.2.2 Origen del producto
 - iii. punto 6.3.2.3 Calidad Comercial: 1°-2°-3°.
- ✓ Preempacada:
 - i. punto 7.1 Identificación del productor, empacador o expedidor.
 - ii. punto 7.2 Nombre del producto

- iii. punto 7.3 Origen del producto
- iv. punto 7.4 Especificaciones comerciales: calidad (1°-2°-3°) y contenido neto.

- **Cebolla seca**

- ✓ No Preempacada o granel – DE-31255-MEIC-MAG-S:
 - i. punto 7.2.1 Nombre del Producto
 - ii. punto 7.2.2 Origen del producto
 - iii. punto 7.2.3 Categoría Comercial: calidad (1°-2°-3°) y calibre (grande, mediana o pequeña).

- ✓ Preempacada:
 - a. DE-37280-COMEX-MEIC
 - i. punto 5.1 Nombre del Alimento
 - ii. punto 5.3 Contenido Neto
 - iii. punto 5.5 Identificación del distribuidor o importador.
 - iv. punto 5.6 País Origen
 - v. punto 5.7 Lote
 - vi. punto 5.8 Fecha de vencimiento e Instrucciones de conservación.
 - b. DE-31255-MEIC-MAG-S:
 - vii. punto 7.1.2 Categoría Comercial: calidad (1°-2°-3°) y calibre (grande, mediana o pequeña).

De conformidad a los parámetros supra citados, se procedió a realizar la inspección en 18 establecimientos de la GAM.

A.1 ETIQUETADO DE ZANAHORIA

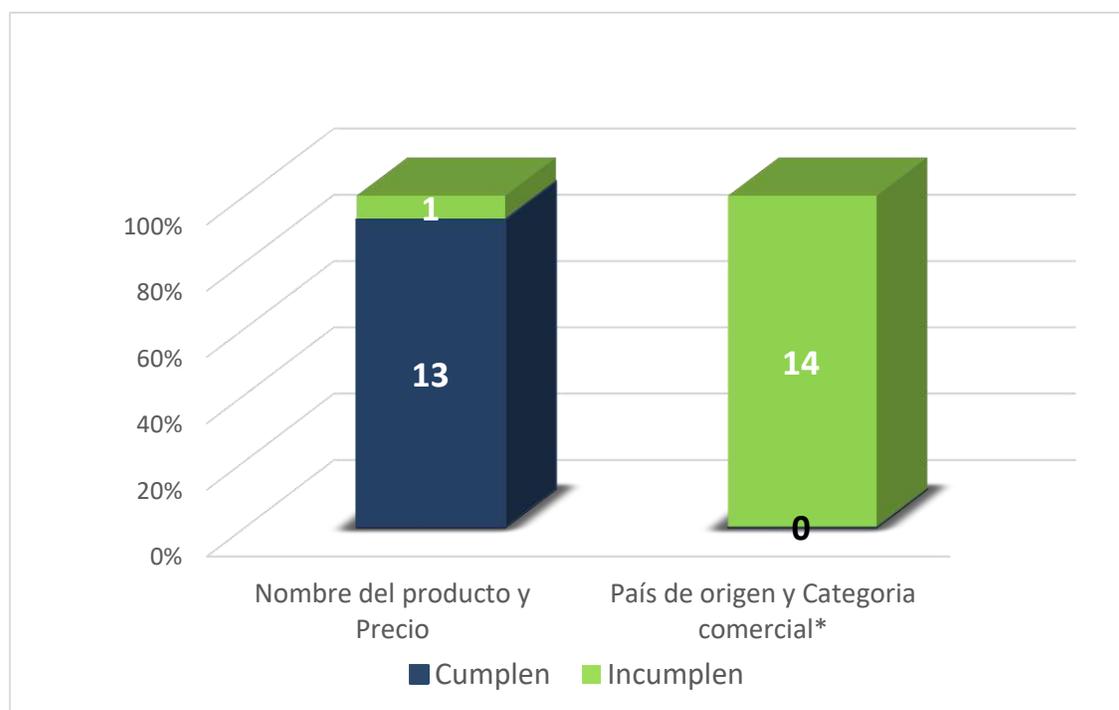
- Para la zanahoria, de los 18 negocios identificados inicialmente se determinó que 14 comercios tenían a la venta producto no preempacado o a granel,

comprobándose el cumplimiento de etiquetado en relación con el nombre del producto y precio de venta en un 96% (13 comercios); situación contraria en la declaración del país de origen y calidad comercial, que ninguno cumplió estos requisitos. Cabe indicar, que ningún comercio cumplió con todos los requisitos obligatorios de etiquetado.

En el grafico N°1, se detalla los cumplimientos e incumplimientos detectados en la verificación del etiquetado de zanahoria para consumo en estado fresco no preempacada o a granel.

Gráfico N°1

Cumplimientos e incumplimientos detectados en etiquetado de zanahoria no preempacada o a granel



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Estudio Exploratorio de Verificación Coordinada de RTCR de zanahoria, papa y cebolla seca en la GAM.

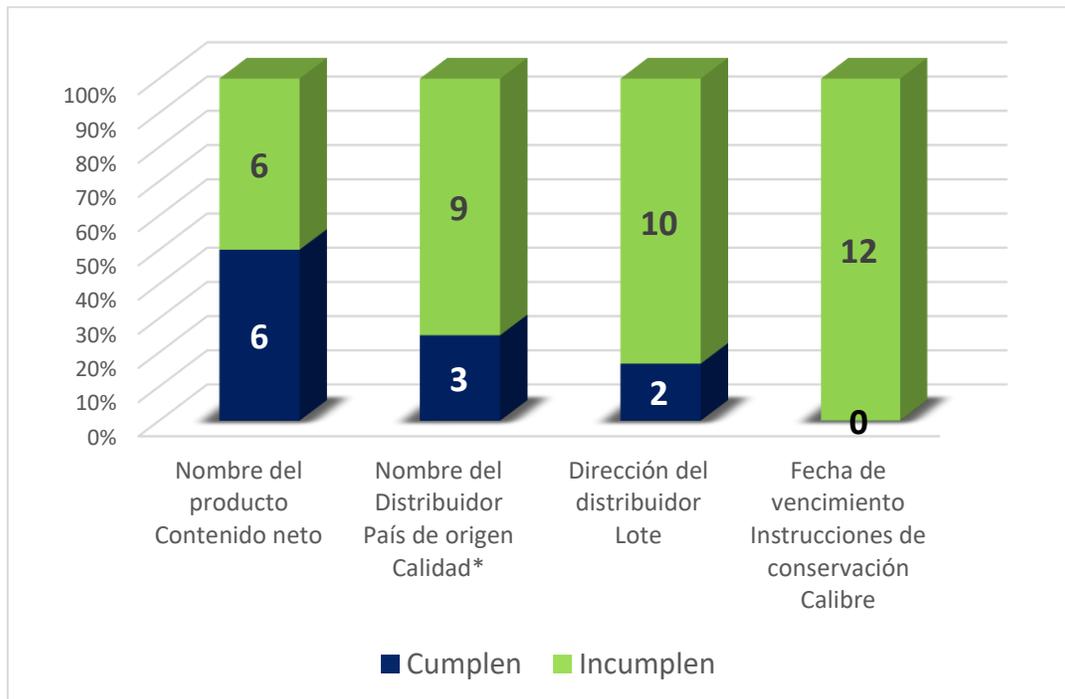
- En relación al análisis de etiquetado de la zanahoria preempacada, es importante indicar que, del total de los negocios visitados, sólo 12 establecimientos tenían a la venta el producto en esta presentación.

Así las cosas, se comprobó que el 50% de estos emitían en su etiqueta el nombre del producto y contenido neto y el 25% cumplía con las disposiciones de los datos del distribuidor, país de origen y calidad.

Solamente, un 17% (2 establecimientos) dispusieron en sus etiquetas la dirección del distribuidor y número de lote y ningún negocio cumplió en declarar la fecha de vencimiento, instrucciones de conservación y calibre del producto. Es decir, que en zanahoria preempacada, ningún comercio cumplió con todas las disposiciones obligatorias del reglamento técnico que le aplica a este producto. A continuación, la gráfica 2 muestra estos resultados de etiquetado:

Gráfico N°2

Cumplimientos e incumplimientos detectados en etiquetado de zanahoria preempacada



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Estudio Exploratorio de Verificación Coordinada de RTCR de zanahoria, papa y cebolla seca en la GAM.

A.2 ETIQUETADO DE PAPA

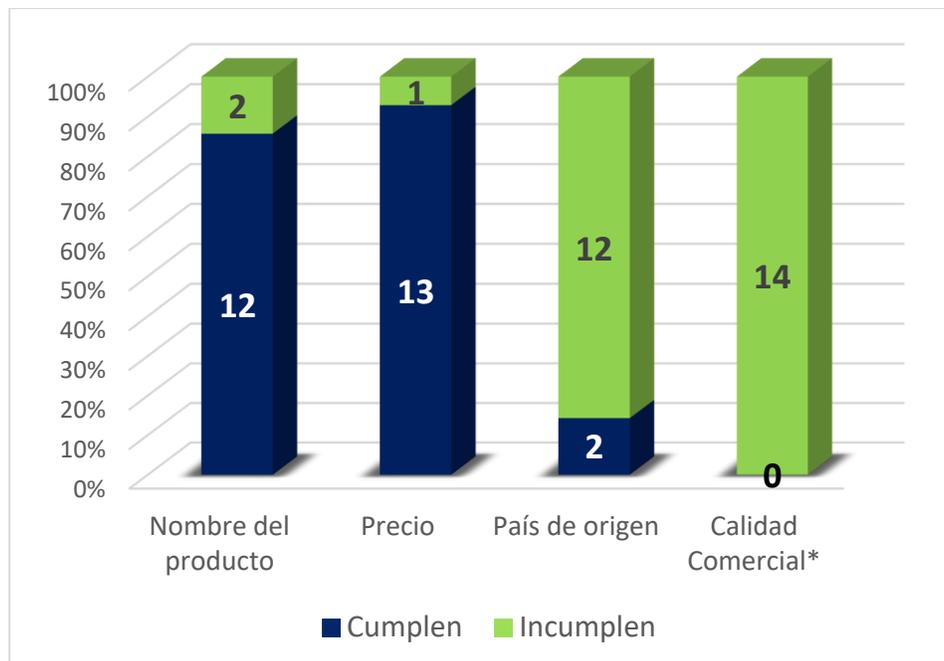
- Con respecto a la papa no preempacada o a granel, del total de los 18 establecimientos analizados, sólo en 14 comercios lo tenían a la venta; verificándose que el 86% (12 negocios) cumplían con la normativa en lo referente al nombre del producto y el 93% (13 negocios) con respecto al precio.

A la vez, se comprobó que 86% (12) del etiquetado de estos productos incumplían al no haber declarado en el anaquel el país de origen y el 100% (14), en no informar acerca de la calidad comercial del producto.

A continuación, la gráfica N° 3 muestra estos resultados:

Gráfico N°3

Cumplimientos e incumplimientos detectados en etiquetado de papa no preempacada o a granel



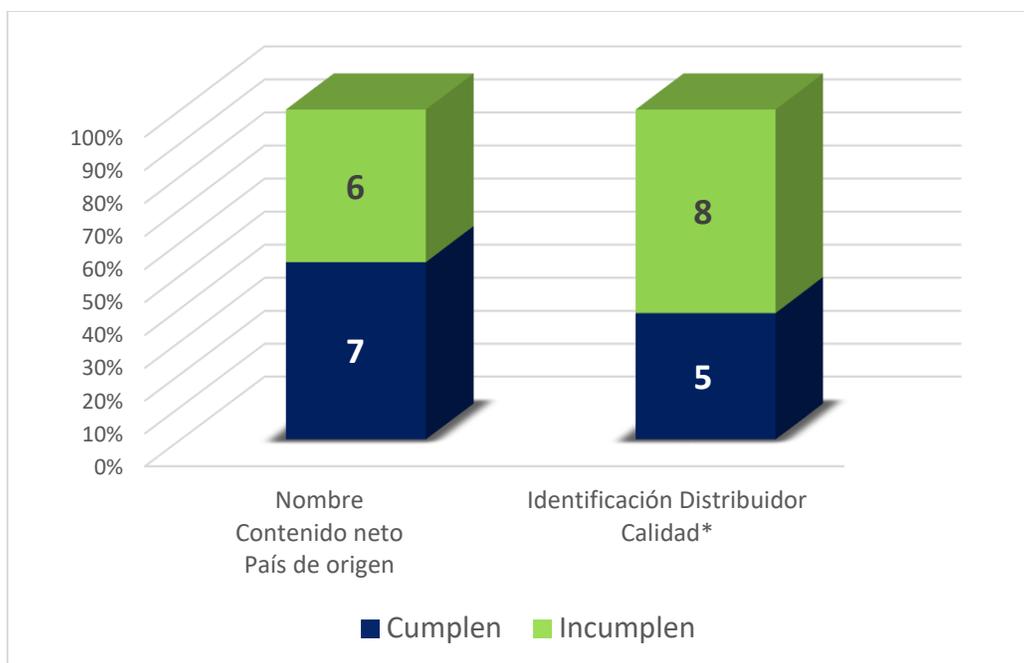
Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Estudio Exploratorio de Verificación Coordinada de RTCR de zanahoria, papa y cebolla seca en la GAM.

- Para la comprobación del etiquetado de la papa preempacada, del total de los comercios verificados 14 establecimientos tenían a la venta el producto en dicha presentación; de los cuales, el 54% (7 negocios) emitían en su etiqueta el nombre del producto, contenido neto y país de origen y el 38% (5 negocios) cumplía con las disposiciones de los datos del distribuidor y calidad, toda vez que informan que el producto es de 1°, 2° o 3° calidad.

El detalle de los cumplimientos e incumplimientos detectados en el etiquetado de papa preempacada según lo indicado, se muestran en el siguiente gráfico N°4:

Gráfico N°4

Cumplimientos e incumplimientos detectados en etiquetado de papa preempacada



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Estudio Exploratorio de Verificación Coordinada de RTCR de zanahoria, papa y cebolla seca en la GAM.

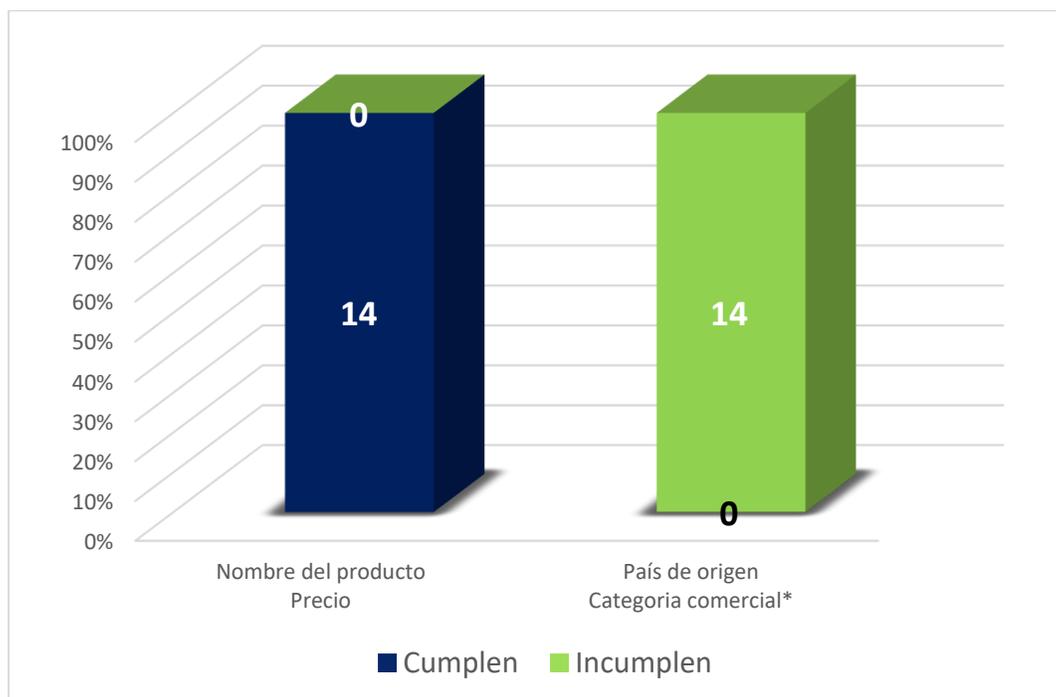
A.3 ETIQUETADO DE CEBOLLA SECA

- En lo concerniente a la cebolla seca no preempacada, del total de visitas realizadas a los 18 negocios, únicamente 14 tenían venta a granel. Del análisis de etiquetado, el 100% (14) de los establecimientos cumplieron con los requisitos técnicos en materia de rotulado al indicar el nombre del producto y precio, situación opuesta en relación al país de origen y categoría comercial.

A continuación, los cumplimientos e incumplimientos detectados en el etiquetado de la cebolla seca no preempacada, se presentan en el gráfico N°5:

Gráfico N°5

Cumplimientos e incumplimientos detectados en etiquetado
en la cebolla seca no preempacada



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Estudio Exploratorio de Verificación Coordinada de RTCR de zanahoria, papa y cebolla seca en la GAM.

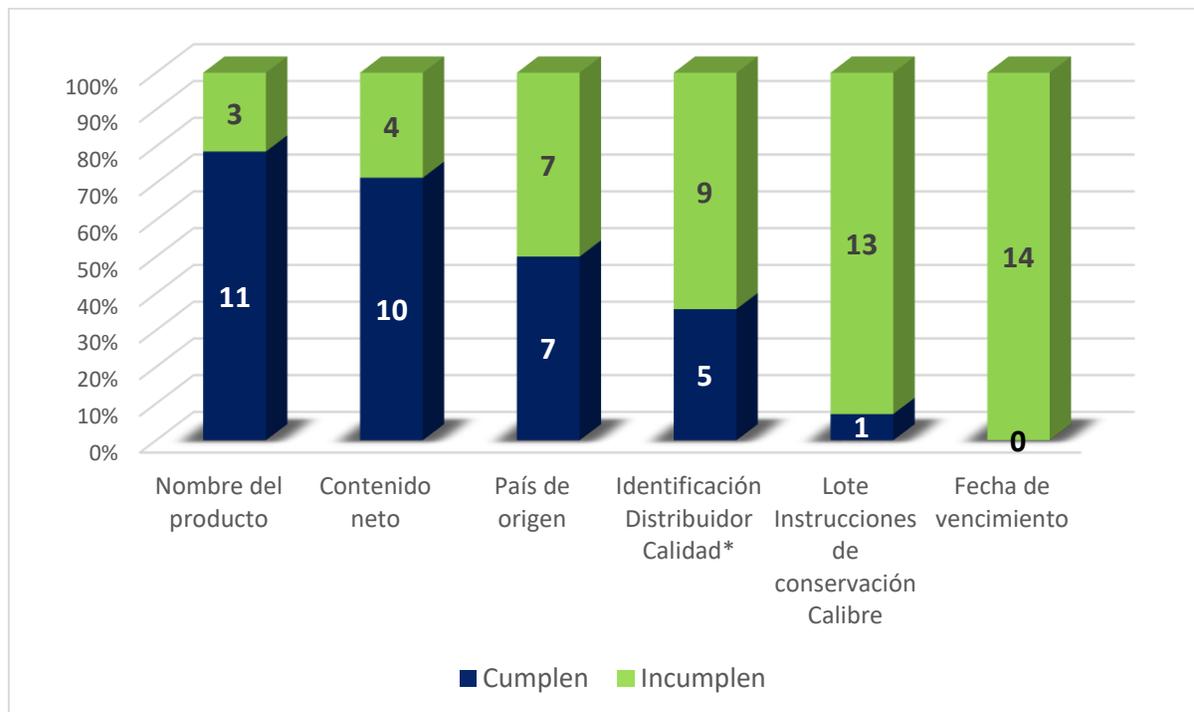
- Para la cebolla seca preempacada, se analizó el cumplimiento del etiquetado en estos 14 negocios. Así las cosas, se identificó que el 79% (11) del total cumplían en su etiqueta al declarar el nombre del producto, seguido por un 71% (10) en contenido neto, un 50% (7) en indicar el país de origen y un 36% (5) en emitir la identificación del distribuidor y el grado de calidad.

Cabe hacer mención, que sólo un negocio (7%) presentaba en su etiquetado la información referente al lote, calibre e instrucciones de conservación del producto. Ningún comercio, brinda información sobre la fecha de vencimiento.

A continuación, el siguiente gráfico N°6 muestra esta representación:

Gráfico N°6

Cumplimientos e incumplimientos detectados en etiquetado en la cebolla seca preempacada



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Estudio Exploratorio de Verificación Coordinada de RTCR de zanahoria, papa y cebolla seca en la GAM.

B. CALIDAD

En lo que corresponde a la verificación del tema de calidad de los reglamentos técnicos de zanahoria para consumo en estado fresco, papa y cebolla seca, la muestra analizada fue tomada de los productos (no preempacados y/o preempacados) que se encontraron a la venta en los establecimientos visitados.

Para la comprobación de las especificaciones de la calidad, fue necesario obtener una muestra elemental representativa de mínimo 100 unidades para cada producto, determinada conforme los protocolos de muestreo del Área de Inspección y Verificación de Calidad, de la Dirección de Calidad e Inocuidad del Consejo Nacional para la Producción (CNP).

De conformidad con el informe de esta entidad, el resumen de los resultados obtenidos de los análisis realizados en materia de calidad, son los siguientes:

Cuadro N°1

Cumplimientos e incumplimientos detectados en calidad
 en la zanahoria, papa y cebolla seca

Producto	Cumple RTCR	No cumple RTCR	Observaciones:
Zanahoria	1*	17	*Segunda: 1
Papa	8*	10	*Primera: 1 *Segunda: 4 *Tercera: 3
Cebolla seca	5*	13	*Primera: 2 *Tercera: 3

Fuente: Informe del Área de Inspección y Verificación de Calidad, de la Dirección de Calidad e Inocuidad del CNP. Estudio Exploratorio de Verificación Coordinada de RTCR de zanahoria, papa y cebolla seca en la GAM.

VII. CONCLUSIONES

1. Se verificaron 18 establecimientos comerciales del GAM, ningún comercio cumplió totalmente los requisitos de etiquetado ni de calidad conforme los reglamentos técnicos vigentes aplicados para los productos: zanahoria, papa y cebolla seca.
2. En relación con la Verificación del Reglamento Técnico RTCR 380:2004. **Zanahoria** para consumo en estado fresco. Decreto Ejecutivo N° 31889 MEIC-MAG-S:
 - **Etiquetado - No preempacada o a granel**, a la venta en 14 comercios. De los cuales, 13 de ellos cumplían en la declaración del *nombre del producto* y *precio*; no así, en la declaración del *país de origen* y *calidad comercial* que ninguno lo detallaba.
 - **Etiquetado - Preempacada**, a la venta en 12 comercios. De los cuales, el 50% emitían en su etiqueta el *nombre del producto* y *contenido neto* y sólo el 25% cumplió con las disposiciones de los *datos del distribuidor*, *país de origen* y *calidad*. El 17% (2 establecimientos) dispusieron en sus etiquetas la *dirección del distribuidor* y *número de lote*; sin embargo, ningún negocio cumplió en declarar la *fecha de vencimiento*, *instrucciones de conservación* y *calibre* del producto.
 - **Calidad**: De conformidad con las disposiciones del RTCR, solo un establecimiento comercial cumple con las disposiciones de calidad, categoría 2. Cabe señalar, que de todos los establecimientos verificados sólo 3 de ellos declararon en su etiqueta la categoría comercial 1° calidad; comprobándose con los análisis de calidad, que ninguno cumplía ni en categoría 3.

3. Los resultados de la verificación del Reglamento Técnico RTCR 67:1999.

Papa. Decreto Ejecutivo N°28219 MEIC-MAG-S, fueron los siguientes:

- **Etiquetado - No preempacada o a granel**, a la venta en 14 comercios, de los cuales, el 86% (12 negocios) cumplen con la normativa en lo referente al *nombre del producto* y el 93% (13 negocios) con respecto al *precio*, el 86% incumplen en no declarar el *país de origen* y el 100% (14) no informa al consumidor acerca de la *calidad comercial* del producto.
- **Etiquetado - Preempacada**, a la venta 14 comercios, de los cuales, el 54% (7 negocios) declararon en su etiqueta el *nombre del producto*, *contenido neto* y *país de origen*; y el 38% (5 negocios) cumplía con las disposiciones de los *datos del distribuidor* y *calidad*, toda vez que informan que el producto es de 1°, 2° o 3° calidad.
- **Calidad:** De conformidad con las disposiciones del RTCR, un 44% (8) del total de los establecimientos comerciales cumple con las disposiciones de calidad, mientras que el 66% (6), queda fuera del rango mínimo de tolerancia incumpliendo con la normativa vigente. Con respecto a la declaración de la categoría comercial en la etiqueta de los productos preempacados, de los 5 establecimientos que indicaban 1° calidad, a través de los análisis de calidad se comprobó, que ninguno cumplía ni con la categoría mínima que indica el RTCR.

4. Resultados de la Verificación Coordinada del Reglamento Técnico 69:2000

Cebolla Seca. Decreto Ejecutivo N°31255 MEIC-MAG-S.

- **Etiquetado - no preempacada o a granel**, a la venta en 14 comercios, de los cuales, el 100% (14 establecimientos) cumplen con los requisitos

técnicos en materia de rotulado al indicar el *nombre del producto y precio*, situación opuesta con relación al *país de origen y categoría comercial*.

- **Etiquetado - Preempacada**, a la venta en 14 comercios, de los cuales, el 79% (11) del total cumplían en su etiqueta al declarar el *nombre del producto*, seguido por un 71% (10) en *contenido neto*, un 50% (7) en indicar el *país de origen* y un 36% (5) en emitir la *identificación del distribuidor* y el *grado de calidad* del producto.
- **Calidad:** De conformidad con las disposiciones del RTCR, un 72% (13) de las muestras analizadas en estos comercios no cumplen con las disposiciones mínimas establecidas en la reglamentación técnica. Solo un 11% (2) de los comercios, cuenta con cebolla seca de primera calidad. De todos los establecimientos en estudio, sólo 5 de ellos declararon en su etiqueta la categoría comercial 1° calidad; comprobándose con los análisis de calidad, que ninguno cumplía ni en categoría 3.

VIII. ANEXOS

- Fotografías de las inspecciones realizadas MEIC- CNP:





Elaborado por:

Revisado por:

Jennifer Badilla Canessa
Analista de Mercado

Orlando Muñoz Hernández
Jefe Depto. Verificación de Mercados

Fin del informe.
C: Expediente.